



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2022-000192-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga veinticinco (25) de mayo de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias en el presente proceso se observa que, no se ha dado cumplimiento a la providencia del 18 de agosto de 2022 en el sentido de realizar la notificación del extremo demandado de que habla el artículo 291 y 292 del CGP, teniendo en cuenta que contrario a lo que manifiesta la parte actora, no se evidencia documento que permita establecer que se realizó la notificación personal en debida forma, y, aun cuando en memorial del 8 de noviembre de 2022, se allegan resultados del trámite notificadorio positivo, brilla por su ausencia el citatorio del que habla el artículo 291 del CGP.

En igual sentido advierte el despacho que, no se evidencia que se haya siquiera iniciado con los trámites para cumplir el ciclo notificadorio del demandado JONNATHAN FABIAN NIÑO VILLAMIZAR.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que en el termino no mayor de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia cumpla con la carga procesal de notificación, so pena de **DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO** a la luz del numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 074</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>26 de mayo de 2023</u></p>
<p style="text-align: center;">----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d52e5303fb03b5dcf529e627fb3bb77815279f7729c472b8968538362433f9**

Documento generado en 25/05/2023 05:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>